



**Partido de la Revolución Democrática**  
**Dirección Estatal Ejecutiva**  
**Estado de México**  
**Secretaría General**



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
 DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA  
 ESTADO DE MÉXICO  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 MAY 2024

HORA: 14:23  
 FOJAS: -3-  
 NOMBRE: Ibarra V

**RECIBIDO**

Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a 13 de mayo de 2024

No. de Oficio: PRD/EM/DEE/SG/043/2024

**ESTIMADA**  
**LIC. MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER**  
**TITULAR DE LA UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA**  
**ESTATAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA**  
**REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a la solicitud de información pública con número de folio **000014/PRD/IP/2023**, turnada en fecha 25 del mes de abril del presente año y, con fundamento en los artículos 3, fracción XXXVIII, 50, 53, fracción II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito dar respuesta la cual versa en lo siguiente:

"SOLICITO INFORMACION Y COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS, RESOLUTIVOS, ACUERDOS, ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE HAN EMITIDO RESPECTO DE LA ELECCION DE CANDIDATOS DEL PRD A DIPUTADOS LOCALES POR MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL ASI COMO INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2024, LOS CUALES DERIVAN DE SESIONES (...) DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD EN EL ESTADO DE MEXICO (...) EN LAS CUALES ELIJERON LOS CANDIDATOS PARA COMPETIR POR EL PRD COMO INTEGRANTES A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MEXICO 2024, Y DE MANERA PARTICULAR LO QUE RESPECTA AL MUNICIPIO DE TOLUCA Y DE LA INFORMACION QUE SE TENGA DE LA ELECCION DE CARLOS GABRIEL ULLOA COMO CANDIDATO EN DICHA ELECCIÓN (SIC)".

De la solicitud en merito se pueden observar que el hoy peticionario solicita y cito INFORMACION Y COPIAS CERTIFICADAS (sic) en vista de lo anterior, de conformidad con el artículo 48, apartado c, fracción IV de los estatutos vigentes de este instituto político es la presente área la cual, de acuerdo a sus facultades y atribuciones podrá realizar dicha certificación.

No obstante, de conformidad con el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se deberán cubrir los costos de reproducción los cuales a la letra mencionan:

"**Artículo 148.-** Por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:



**Partido de la Revolución Democrática**  
**Dirección Estatal Ejecutiva**  
**Estado de México**  
**Secretaría General**



TARIFA CONCEPTO		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I.	Por la expedición de copias simples:	
A).	Por la primera hoja.	0.224
B).	Por cada hoja subsecuente.	0.016
II.	<b>Por la expedición de copias certificadas:</b>	
A).	<b>Por la primera hoja.</b>	<b>0.850</b>
B).	<b>Por cada hoja subsecuente.</b>	<b>0.417</b>
III.	Por la expedición de información en medios magnéticos.	0.224
IV.	Para la expedición de información en disco compacto por cada disco.	0.336
V.	Por el escaneo y digitalización de documentos.	0.008

Y considerando que la Unidad de Medida y Actualización para el ejercicio 2024, asciende a \$108.57 pesos (ciento ocho pesos 57/100 M.N.) los costos de reproducción que se deberán cubrir acorde al artículo 148 del Código Financiero para el caso son los siguientes:

1. Por la primera hoja: \$92.28
2. Hoja subsecuente: \$45.27

En este entendido para la solicitud identificada, el total de documentos peticionados asciende a **85 fojas**, por lo tanto, se deberá realizar el pago por un monto de **\$3894.96 (tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 96/100 M.N.)** por costos de reproducción y certificación de acuerdo a lo establecido en la ley en comento, ello, de conformidad con el cálculo realizado en el punto anterior.

En ese sentido, dicho pago se recibirá en las instalaciones de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político ubicado en Av. Paseo Tollocan No. 911 Col. Isidro Fabela 2da. Sección, CP. 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México en un horario de las 12:00 a las 14:00 horas con la finalidad de que se dé inicio con la



**Partido de la Revolución Democrática  
Dirección Estatal Ejecutiva  
Estado de México  
Secretaría General**



elaboración y entrega de la documentación correspondiente, misma que será entregada a más tardar siete días hábiles posteriores a la notificación del pago.

No omito mencionar, que la documentación entregada será conforme al artículo 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios donde a letra señala que:

**“Artículo 12.** Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. **Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante;** no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.

(...)

**“Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...)

**Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones”.**

Por todo lo descrito y sin otro particular, le pido a usted se tenga por solventado el requerimiento en los términos precisados.

**ATENTAMENTE  
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!**

**JAVIER RIVERA ESCALONA  
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**

C.C. p Titular de la Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal  
C.C. p. Archivo



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD  
EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 13 de mayo 2024.

REF: MDCE/EDOMEX/058/2024

**RECIBIDO** ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 00014/PRD/IP/2024

**C. MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL**  
**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**

Sea este el motivo para saludarla, al mismo tiempo con fundamento en los artículos 12, 53 fracción II, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento que este Órgano Partidario en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00014/PRD/IP/2024, misma que fuera recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 23 de abril del 2024 y turnada por usted en fecha 29 de abril del año en curso en la cual solicita:

*“SOLICITO INFORMACION Y COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS, RESOLUTIVOS, ACUERDOS, ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE HAN EMITIDO RESPECTO DE LA ELECCION DE CANDIDATOS DEL PRD A DIPUTADOS LOCALES POR MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL ASI COMO INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2024, LOS CUALES DERIVAN DE SESIONES DEL PLENO LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL ESTADO DE MEXICO, SESIONES DEL PLENO DE IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD DEL ESTADO DE MEXICO CON CARACTER ELECTIVO REALIZADAS EL 24 DE MARZO, 7 Y 8 DE ABRIL DE 2024, QUE FUERON LLEVADAS A CABO EN COORDINACION CON EL ORGANO TECNICO ELECTORAL DEL PRD, ASI COMO SESIONES DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD EN EL ESTADO DE MEXICO Y DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA DEL PRD, Y EN LAS CUALES ELIJERON LOS CANDIDATOS PARA COMPETIR POR EL PRD COMO INTEGRANTES A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MEXICO 2024, Y DE MANERA PARTICULAR LO QUE RESPECTA AL MUNICIPIO DE TOLUCA Y DE LA INFORMACION QUE SE TENGA DE LA ELECCION DE CARLOS GABRIEL ULLOA COMO CANDIDATO EN DICHA ELECCION”.*

Derivado a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

Del análisis realizado a la solicitud y de conformidad con las funciones y atribuciones de este Órgano Partidario y dentro del plazo de Ley para atender dicha solicitud, se desprende que el



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD  
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

---

particular requiere información de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, referente a:

1. **COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**
2. **COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**
3. **COPIAS CERTIFICADAS DE LOS RESOLUTIVOS DEL PLENO ORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Lo anterior, se da atención de conformidad con el artículo 12 de la ley de Transparencia que a la letra dice:

*Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

Preciando que por lo que respecta la información de la Dirección Estatal y otros órganos Partidarios esta Mesa Directiva no tiene facultades de generarla, poseerla y/o administrarla.

Ahora bien, toda vez que el particular dentro del cuerpo de su solicitud pidió que la información sea **entregada en copias certificadas**, deberá realizar el pago de derechos respectivo, mismo que será de conformidad con los siguientes artículos de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad así como del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece:

**-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

*“Artículo 17. La búsqueda y acceso a la información es gratuita y solo se cubrirán los gastos de reproducción, o por la modalidad de entrega solicitada, así como por el envío, que en su caso se genere, de conformidad con los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación aplicable, sin que exceda de los límites establecidos en la presente Ley.”*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD  
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

*“Artículo 165. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.*

*La información que se entregue en versión pública, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. ...”*

*“Artículo 174. En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.*

*Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse, en su caso, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables...”*

-Código Financiero del Estado de México y Municipios.

*“Artículo 148.- Por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:*

....

<i>CONCEPTO</i>	<i>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</i>
<i>II. Por la expedición de copias certificadas:</i>	
<i>A). Por la primera hoja.</i>	<i>0.850</i>
<i>B). Por cada hoja subsecuente.</i>	<i>0.417</i>
<i>...”</i>	

Lo anterior, refleja los costos unitarios, para en caso de requerir le sea entregada la información en copias simples y/o certificadas, haciéndole de su conocimiento que la información que el particular requiere son un total de **180 fojas** incluyendo su certificación, por lo que el costo global de la documentación es de:

Copias Certificadas: \$ **8,431.30 MXN** (ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos con treinta centavos).



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD  
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

---

Ahora bien, de conformidad con el artículo 165 y 174 de la Ley de Transparencia este Órgano partidario requiere que el particular acuda a **las instalaciones de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal ubicadas en Av. Paseo Tollocan 911, Col. Isidro Fabela, Toluca México** y cubra de manera previa el pago correspondiente; **No omitiendo mencionar que su reproducción se realizará una vez que se cuente con el pago referido.**

Una vez realizado el pago y con su comprobante respectivo, se le notificará el día y la hora en que se le hará entrega de la información, misma que será en las Oficinas de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal, señalando a la C. Martha Karen Misrain Arias Franco como persona habilitada para dar atención en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Sin más por el momento, le reitero mi saludo y quedo atento para cualquier duda que pueda surgir al respecto.

**ATENTAMENTE.  
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

  
**FEDERICO AGUILAR GARCÍA.  
PRESIDENTE.**

